



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024

Jornal mínimo garantizado..... \$ 44.154,67

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	60.557,90
Peón con caballo.....	47.582,23
Carrero sin elementos de trabajo.....	54.691,84
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 423,44

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 23.613,33

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	9.094,92
Resero.....	4.746,75
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL



TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.312,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	79.869,90	47.886,19
Clasificador.....	60.252,02	35.891,22
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	7.531,14	4.518,30
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	58.016,29	34.850,30
Peón a caballo provisto por el empleador.....	53.612,69	32.143,33
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	36.364,37	21.710,23
Rondadores por la noche con caballo.....	52.337,58	31.374,83

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.541,66); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.094,92). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 508.092,75
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 65.911,61). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	6.770,29
Terreno en mal estado.....	6.051,49

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	119,48	132,86
Yeguarizos.....	158,67	160,58
Lanares.....	42,06	54,48
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	36.369,15	21.721,70
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	53.552,47	23.728,03
Serenos.....	52.337,58	31.400,64

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 45.920,86

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo..... 62.980,21

Peón con caballo..... 49.485,52

Carrero sin elementos de trabajo..... 56.879,52

Carrero con carro y caballos de su propiedad..... Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 440,38

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 24.557,86

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

Capataz..... \$ 9.458,71

Resero..... 4.936,62

Carrero con carro y caballo de su propiedad..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.685,36). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea



aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	83.064,69	49.801,64
Clasificador.....	62.662,11	37.326,87
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	7.832,39	4.699,04
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	60.336,94	36.244,31
Peón a caballo provisto por el empleador.....	55.757,20	33.429,07
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	37.818,94	22.578,64
Rondadores por la noche con caballo.....	54.431,09	32.629,82

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.843,33); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.458,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 528.416,46

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 68.548,08). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	7.041,10
Terreno en mal estado.....	6.293,55

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	124,26	138,18
Yeguarizos.....	165,02	167,01
Lanares.....	43,74	56,66
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	37.823,91	22.590,57
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	55.694,57	24.677,15
Serenos.....	54.431,09	32.656,66

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.